

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.139

LEY 3139

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3139

LEY 3139

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Ensánchase el partido de Lomas de Zamora, con las propiedades comprendidas en el nuevo límite que se asigna en esta ley.

ARTÍCULO 2°. El nuevo límite del citado partido, por el Este, quedará determinado por la prolongación de la actual línea divisoria hasta tocar con las propiedades de Pazos, Galíndez y otros, continuando hasta los talleres del Ferrocarril del Sud y el límite de Avellaneda; al Norte y Oeste, los actuales límites.

ARTÍCULO 3°. Modificase el límite sud del partido de Lomas de Zamora, pasando a formar parte del partido de Almirante Brown las propiedades de los señores Acuña, herederos de J. Revilla , sucesión de Padín , M. Logarzo y otros, J. Grosso, sucesión de Cejas y otros, Vago, José Grosso, sucesión de Emilia C. de Correa, Juan Molina, Francisco Wiskis , Souza y J. Finch .

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3139. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).